

El resaltado amarillo son las propuestas de cambios más recientes

	Reglamentos	2023 modificacion propuesta	Diciembre 2022 propuesta
ART 1	Reglamentos	Artículo Primero. Contenido General del Reglamento Interno. El presente Reglamento Interno, establece el conjunto de principios, reglas, alcances, limitaciones, relaciones internas, derechos y obligaciones de los Asociados.	Artículo Primero. Contenido General del Reglamento Interno. El presente Reglamento Interno, establece el conjunto de principios, reglas, alcances, limitaciones, relaciones internas, derechos y obligaciones de los Asociados.
ART 2	Reglamentos	Artículo Segundo. Definiciones. a) Asociación. Se refiere a la “Asociación de Vecinos de Akumal Norte, A.C.” b) Asociado. Los fundadores que comparecen a la escritura constitutiva, y todas aquellas personas que sean admitidas suscribiendo carta de adhesión. c) Asociado honorario. Persona que sin ser propietaria, copropietaria, fideicomisaria, está interesada en el bienestar de Akumal Norte. d) Asamblea de asociados. Es el órgano supremo de la asociación. e) Asambleas generales. Estas son ordinarias y extraordinarias. f) Consejo directivo. Formado por un mínimo de dos y un máximo de nueve, con el propósito de llevar a cabo el objeto de la asociación. g) Convocatoria para asamblea. Aquella que deberá hacerse cuando menos quince días antes de su	Artículo Segundo. Definiciones. a) Asociación. Se refiere a la “Asociación de Vecinos de Akumal Norte, A.C.” b) Asociado. Los fundadores que comparecen a la escritura constitutiva, y todas aquellas personas que sean admitidas suscribiendo carta de adhesión. c) Asociado honorario. Persona que, sin ser propietaria, copropietaria, fideicomisaria, está interesada en el bienestar de Akumal Norte. d) Asamblea de asociados. Es el órgano supremo de la asociación. e) Asambleas generales. Estas son ordinarias y extraordinarias. f) Consejo directivo. Formado por un mínimo de dos y un máximo de nueve, con el propósito de llevar a cabo el objeto de la asociación. g) Convocatoria para asamblea. Aquella que deberá hacerse cuando

celebración, enviándose por correo electrónico y colocando un aviso en el sitio web de la Asociación.

h) Cuota. La constituye el monto a pagar fijado por la asamblea general, para cubrir los costos correspondientes a las acciones de mejoramiento que lleva a cabo la asociación.

ART 3 Reglamentos

Artículo Tercero. Obligatoriedad del Reglamento Interno.

El Reglamento interno tiene el carácter de obligatorio para toda persona que se adhiera a la asociación, sin excepción alguna.

En consecuencia, las disposiciones que, en el futuro se adopten a efecto de modificarlo, ampliarlo, complementarlo o ponerlo en ejecución de acuerdo a los estatutos de la Asociación, de los acuerdos que se tomen por la Asamblea de Asociados y/o del Consejo Directivo, serán de cumplimiento obligatorio.

ART 4 Reglamentos

Artículo Cuarto. De los Requisitos para ser admitido como Asociado.

Para estar conforme a lo establecido en el **ARTICULO NOVENO** de los Estatutos de la Asociación, se requiere proporcionar al Consejo Directivo para su revisión y validación:

- a) Carta de adhesión a la Asociación.
- b) Adjuntar la documentación idónea, misma que podrá ser (escritura pública de

menos quince días antes de su celebración, enviándose por correo electrónico y colocando un aviso en el sitio web de la Asociación.

h) Cuota. La constituye el monto a pagar fijado por la asamblea general, para cubrir los costos correspondientes a las acciones de mejoramiento que lleva a cabo la asociación.

Artículo Tercero. Obligatoriedad del Reglamento Interno.

El Reglamento interno tiene el carácter de obligatorio para toda persona que se adhiera a la asociación, sin excepción alguna.

En consecuencia, las disposiciones que, en el futuro se adopten a efecto de modificarlo, ampliarlo, complementarlo o ponerlo en ejecución de acuerdo a los estatutos de la Asociación, de los acuerdos que se tomen por la Asamblea de Asociados y/o del Consejo Directivo, serán de cumplimiento obligatorio.

Artículo Cuarto. De los Requisitos para ser admitido como Asociado.

Para estar conforme a lo establecido en el **ARTICULO NOVENO** de los Estatutos de la Asociación, se requiere proporcionar al Consejo Directivo para su revisión y validación:

- a) Carta de adhesión a la Asociación.
- b) Adjuntar la documentación idónea, misma que podrá ser (escritura pública de

compraventa, contrato de fideicomiso, escritura pública de constitución de sociedad, constancia de ocupación o cualquier otro documento en el que se acredite su interés legítimo).

Para el caso de ser copropietario, escrito en el que lo designen como autorizado de la copropiedad.

c) Constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)

d) Si se solicita, en caso de ser extranjero, el documento expedido por autoridad competente en el que acredite su calidad migratoria. Así como, Número de Tarjeta de Seguro Social (NSS) u otro documento conforme país de origen

e) Comprobante de domicilio (cfe, telmex, licencia de funcionamiento, impuesto predial, etc.).

f) pagar la cuota de inscripción de miembros fijada por la asamblea general de la Asociación.

Para el caso de los incisos b, c, d, e, la documentación podrá ser en original y/o copia legible simple para cotejo de la información. El inciso b) no se aplica en el caso de un miembro honorario.

ART 5 Reglamentos

Artículo Quinto. De las Obligaciones de los Asociados.

Para estar conforme a lo establecido en el

compraventa, contrato de fideicomiso, escritura pública de constitución de sociedad, ~~contrato de arrendamiento,~~ ~~contrato de operación mercantil,~~ constancia de ocupación o cualquier otro documento en el que se acredite su interés legítimo).

Para el caso de ser copropietario, escrito en el que lo designen como autorizado de la copropiedad.

c) Constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

d) Si se solicita, en caso de ser extranjero, el documento expedido por autoridad competente en el que acredite su calidad migratoria. Así como, Número de Tarjeta de Seguro Social (NSS) u otro documento conforme país de origen

e) Comprobante de domicilio (cfe, telmex, licencia de funcionamiento, impuesto predial, etc.).

Para el caso de los incisos b, c, d, e, la documentación podrá ser en original y/o copia legible simple para cotejo de la información.

Artículo Quinto. De las Obligaciones de los Asociados.

Para estar conforme a lo establecido en

ARTÍCULO DÉCIMO de los Estatutos de la Asociación, son obligaciones de los Asociados:

- a) Aceptar y desempeñar los cargos para los que sean elegidos en el Consejo Directivo por conducto de los representantes que designen, con las responsabilidades consecuentes.
- b) Desempeñar las comisiones que le asigne la Asamblea o el Consejo Directivo.
- c) Votar en las elecciones y en cualquier otro asunto que se someta a la consideración de la Asamblea General.
- d) Procurar por todos los medios que estén a su alcance, el desarrollo y prosperidad de la Asociación y el logro de los objetivos de las mismas.
- e) Vigilar el cumplimiento de los presente estatutos.
- f) Cumplir con las disposiciones del Reglamento que en su momento apruebe la Asamblea.
- g) Cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea y del Consejo Directivo o del Presidente.
- h) Pagar las cuotas anuales que al efecto sean fijadas.
- i) Asegurarse de que la información de contacto esté actualizada y vigente.
- j) Informar a la asociación cuando se venda la propiedad o transmitida por cualquier figura jurídica la propiedad.

el **ARTÍCULO DÉCIMO** de los Estatutos de la Asociación, son obligaciones de los Asociados:

- a) Aceptar y desempeñar los cargos para los que sean elegidos en el Consejo Directivo por conducto de los representantes que designen, con las responsabilidades consecuentes.
- b) Desempeñar las comisiones que le asigne la Asamblea o el Consejo Directivo.
- c) Votar en las elecciones y en cualquier otro asunto que se someta a la consideración de la Asamblea General.
- d) Procurar por todos los medios que estén a su alcance, el desarrollo y prosperidad de la Asociación y el logro de los objetivos de las mismas.
- e) Vigilar el cumplimiento de los presente estatutos.
- f) Cumplir con las disposiciones del Reglamento que en su momento apruebe la Asamblea.
- g) Cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea y del Consejo Directivo o del Presidente.
- h) Pagar las cuotas anuales que al efecto sean fijadas.
- i) Asegurarse de que la información de contacto esté actualizada y vigente.
- j) Informar a la asociación cuando se venda la propiedad o transmitida por cualquier figura jurídica la propiedad.

ART 6 Reglamentos

Artículo Sexto. De la Suspensión y Cancelación de la Membresía.

El Asociado que no se encuentre al corriente con el pago de su cuota, ésta le será suspendida hasta en tanto acredite encontrarse al corriente de la misma. En consecuencia, no podrá participar de las reuniones, sesiones o asambleas que al efecto se lleven a cabo.

El acumular **dos años** sin cubrir la cuota establecida por la Asociación, la membresía será cancelada, perdiendo todos sus derechos en la Asociación.

Cualquier miembro honorario convertido que deje de participar activamente en Akumal Norte será informado por el Consejo que su membresía está bajo revisión. La revocación de la membresía honoraria convertida requerirá ratificación en la próxima reunión anual.

ART 7 Reglamentos

Artículo Séptimo. De la Suspensión a Participar en las Asambleas Generales.

Para participar con voz y voto en la Asambleas Generales, los Asociados deberán estar al corriente en el pago de sus cuotas.

Si a la celebración de una Asamblea General el Asociado no acredita estar al corriente en el pago de su cuota, no podrá participar en esta.

ART 8

Artículo Octavo. De la Transmisión de

Artículo Sexto. De la Suspensión y Cancelación de la Membresía.

El Asociado que no se encuentre al corriente con el pago de su cuota, ésta le será suspendida hasta en tanto acredite encontrarse al corriente de la misma. En consecuencia, no podrá participar de las reuniones, sesiones o asambleas que al efecto se lleven a cabo.

El acumular **dos años** sin cubrir la cuota establecida por la Asociación, la membresía será cancelada, perdiendo todos sus derechos en la Asociación.

Artículo Séptimo. De la Suspensión a Participar en las Asambleas Generales.

Para participar con voz y voto en la Asambleas Generales, los Asociados deberán estar al corriente en el pago de sus cuotas.

Si a la celebración de una Asamblea General el Asociado no acredita estar al corriente en el pago de su cuota, no podrá participar en esta.

Artículo Octavo. De la Transmisión

la Membresía por Causa de Muerte del Asociado.

Para el caso de fallecimiento del Asociado, la membresía podrá ser transmitida a su cónyuge o familiar que le sobreviva, debiendo éste cumplir con los requisitos establecidos en el **ARTÍCULO NOVENO** de los estatutos de la Asociación y **Artículo Cuarto** del presente Reglamento Interior.

ART 9 Reglamentos

Artículo Noveno. De las Reuniones Virtuales a través de Plataformas.

Para el desarrollo de las Sesiones o Reuniones éstas podrán realizarse de manera presencial, virtual o en modalidad mixta, según sea acordado por el consejo directivo, cumpliendo en todo momento con las formalidades de su convocatoria y los requisitos que deben cumplir los Asociados para participar en ellas.

ART 10 Reglamentos

Artículo Décimo. De la Información Proporcionada por el Asociado.

Toda la información que proporcione el Asociado, será únicamente para cumplir con los requisitos de la Asociación y de las obligaciones legales que esta tiene con las autoridades de México, del Estado de Quintana Roo y del Municipio en que reside la Asociación. Por lo tanto, es responsabilidad del Asociado presentar ésta de manera fidedigna.

de la Membresía por Causa de Muerte del Asociado.

Para el caso de fallecimiento del Asociado, la membresía podrá ser transmitida a su cónyuge o familiar que le sobreviva, debiendo éste cumplir con los requisitos establecidos en el **ARTÍCULO NOVENO** de los Estatutos de la Asociación y **Artículo Cuarto** del presente Reglamento Interior.

Artículo Noveno. De las Reuniones Virtuales a través de Plataformas.

Para el desarrollo de las Sesiones, Reuniones ~~o Asambleas Generales,~~ éstas podrán realizarse de manera presencial, virtual o en modalidad mixta, según sea acordado por el consejo directivo, cumpliendo en todo momento con las formalidades de su convocatoria y los requisitos que deben cumplir los Asociados para participar en ellas.

Artículo Décimo. De la Información Proporcionada por el Asociado.

Toda la información que proporcione el Asociado, será únicamente para cumplir con los requisitos de la Asociación y de las obligaciones legales que esta tiene con las autoridades de México, del Estado de Quintana Roo y del Municipio en que reside la Asociación. Por lo tanto, es responsabilidad del Asociado presentar ésta de manera fidedigna.

ART 11 Reglamentos

Artículo Décimo Primero. Del Conflicto de Intereses.

Un Asociado, no puede votar sobre un asunto o tema en el que él o su cónyuge o familiares cercanos tengan interés o se beneficien.

ART 12 Reglamentos

Artículo Decimo Segundo. El nombramiento del director de elecciones

El Consejo Directivo podrá nombrar a un miembro de “VECINOS” que no sea candidato a eleccion como Director de Elecciones.

Nombrado el Director de Elecciones, podrá nombrar a otros dos miembros de “VECINOS” que no son candidatos a eleccion para formar parte del Comité de Nominación.

El Director es el responsable de todas las acciones previas una elección.

También el Director de elecciones será el organizador de las convocatorias y el procedimiento de elección de conformidad con las reglas establecidas en el Manual de Política-Electoral.

El Comité de Nominacion revisara las solicitudes de candidatos e informara a los miembros de la asociacion de acuerdo con el Manual de Política Electoral.

El Director de Elecciones no solicitará

Artículo Décimo Primero. Del Conflicto de Intereses.

Un Asociado, no puede votar sobre un asunto o tema en el que él o su cónyuge o familiares cercanos tengan interés o se beneficien.

Artículo Decimo Segundo. El nombramiento del director de elecciones

El Consejo Directivo podrá nombrar a un miembro de “VECINOS” que no sea candidato a eleccion como Director de Elecciones.

Nombrado el Director de Elecciones, podrá nombrar a otros dos miembros de “VECINOS” que no son candidatos a eleccion para formar parte del Comité de Nominación.

El Director es el responsable de todas las acciones previas una elección.

También el Director de elecciones será el organizador de las convocatorias y el procedimiento de elección de conformidad con las reglas establecidas en el Manual de Política-Electoral.

El Comité de Nominacion revisara las solicitudes de candidatos e informara a los miembros de la asociacion de acuerdo con el Manual de Política Electoral.

poderes y siempre que sea posible, no aceptará ser designado como apoderado para evitar la apariencia de conflicto.

El Director de Elecciones no solicitará poderes y siempre que sea posible, no aceptará ser designado como apoderado para evitar la apariencia de conflicto.

ART 13 Reglamentos

Artículo Décimo Tercero. Del Registro de las planillas para el Consejo Directivo.

Dentro del período establecido por los estatutos de la Asociación, el registro de las planillas se enviará en tiempo y forma al Presidente del Consejo Directivo o a la persona que éste designe, los datos y la información completa de quiénes la integran y acreditar encontrarse todos al corriente en el pago de sus cuotas.

Los perfiles de los candidatos se publicarán en el sitio web de la Asociación y se adjuntará la invitación formal para la reunión.

Artículo Décimo Tercero. Del Registro de las planillas para el Consejo Directivo.

Dentro del período establecido por los estatutos de la Asociación, el registro de las planillas se enviará en tiempo y forma al Presidente del Consejo Directivo o a la persona que éste designe, los datos y la información completa de quiénes la integran y acreditar encontrarse todos al corriente en el pago de sus cuotas.

Los perfiles de los candidatos se publicarán en el sitio web de la Asociación y se adjuntará la invitación formal para la reunión.

ART 14 Reglamentos

Artículo Décimo Cuarto. De las facultades adicionales del Consejo Directivo.

Adicionalmente a las facultades establecidas en los estatutos de la Asociación el Consejo Directivo tiene las siguientes facultades:

a) Aprobar las solicitudes de membresía y admitir nuevos Asociados una vez que se hayan revisado los documentos de las propiedades relacionados.

b) **Proponer la conversión** de un Asociado honorario en un Asociado de pleno

Artículo Décimo Cuarto. De las facultades adicionales del Consejo Directivo.

Adicionalmente a las facultades establecidas en los estatutos de la Asociación el Consejo Directivo tiene las siguientes:

a) Aprobar las solicitudes de membresía y admitir nuevos Asociados una vez que se hayan revisado los documentos de propiedad relacionados.

b) **Convertir** a un Asociado honorario en un Asociado de pleno derecho.

derecho.
c)Nombrar a colaboradores auxiliares y delegarles asuntos específicos de la Asociación.

c) Nombrar a colaboradores auxiliares y delegarles asuntos específicos de la Asociación.

ART 15 Reglamentos

Artículo Décimo Cinco. De la Protección de la Información.

Por protección de la información recabada por la asociación, solo se guardará la obligatoria en el sitio web de ésta.

Esta información solo será accesible para los integrantes del Consejo Directivo, así como del Comisario de la Asociación.

La información absolutamente necesaria podrá ser proporcionada de acuerdo a las necesidades de operación y legales.

Artículo Décimo Cinco. De la Protección de la Información.

Por protección de la información recabada por la asociación, solo se guardará la obligatoria en el sitio web de ésta.

Esta información solo será accesible para los integrantes del Consejo Directivo, así como del Comisario de la Asociación.

La información absolutamente necesaria podrá ser proporcionada de acuerdo a las necesidades de operación y legales.